



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2017-0003

Previo a reconocer personería se requiere al apoderado para que allegue los poderes debidamente escaneados y legibles, pues el tercero de ellos no es claro.

Cumplido lo anterior, ingresar para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

LM